

forme a lo establecido en los arts. 457 y concordantes de la Ley 1/2.000 de Enjuiciamiento Civil.

Así por ésta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal para su unión a los autos principales, la pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.-Dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Sra. Juez que la dicta estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que el presente edicto, sirva de notificación en forma a D^a EMILIA BLANCO RODRÍGUEZ, en situación de rebeldía procesal y en paradero desconocido, expido el presente que firmo en Ciudad Rodrigo a veintidós de enero de dos mil ocho. Doy fe.

LA JUEZ (Ilegible). LA SECRETARIA (Ilegible)

* * *

N.I.G.: 37107 10100056 /2008

Procedimiento: PIEZA SEPARADA DE EJECUCIÓN PROVISIONAL 319/2006

Sobre OTRAS MATERIAS

De D/ña. FABIAN GARCÍA GARCÍA

Procurador/a Sr/a. JOSE RAMÓN CID CEBRIAN

Contra D/ña. JUAN RAMÓN VICENTE FRANQUEIRA INFANTE, JOSE MANUEL VICENTE FRANQUEIRA INFANTE

Procurador/a Sr/a. CLARA MARTIN NIÑO, SIN PROFESIONAL ASIGNADO.

EDICTO

En CIUDAD RODRIGO, a diecisiete de enero de dos mil ocho.

DOÑA SUSANA MARÍA AMADOR GARCÍA, Juez del Juzgado de la Instancia número Uno de los de Ciudad Rodrigo, ha dictado en el día de la fecha auto por el que se despacha ejecución provisional de la sentencia dictada en los autos de los que dimana la presente pieza separada de ejecución cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

AUTO

Juez/Magistrado-Juez Sr/a: SUSANA MARÍA AMADOR GARCÍA

En CIUDAD RODRIGO, a dieciséis de enero de dos mil ocho.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 20 DE NOVIEMBRE DE 2007 este juzgado dictó sentencia en los autos de juicio Ordinario número 319/06, por la que, entre otros pronunciamientos, se condenó a JUAN RAMÓN VICENTE FRANQUEIRA INFANTE, JOSE MANUEL VICENTE FRANQUEIRA INFANTE a pagar al ejecutante las siguientes cantidades 63.181,43 euros de principal más los intereses legales de dicha cantidad.

Dicha sentencia ha sido objeto de recurso de apelación.

SEGUNDO.- Por la parte ejecutante, se ha solicitado la ejecución provisional de la sentencia a que se ha hecho referencia en el anterior antecedente formulando los pedimentos que, para el buen fin de la misma, se hacen constar en la demanda ejecutiva.

PARTE DISPOSITIVA

1.-SE ACUERDA LA EJECUCIÓN PROVISIONAL de la sentencia dictada en los autos 20 de noviembre de 2007, que ha sido solicitada por la parte ejecutante FABIAN GARCÍA GARCÍA frente a JUAN RAMÓN VICENTE FRANQUEIRA INFANTE, JOSE MANUEL VICENTE FRANQUEIRA INFANTE, y, en consecuencia, se despacha ejecución por las siguientes cantidades: 63.181,43 euros de principal, más 580,91 euros en concepto de intereses devengados y 9.000 euros que por ahora y sin perjuicio de ulterior liquidación se calculan para intereses, gastos y costas de ejecución.

2.- En cuanto a la investigación del patrimonio del ejecutado, líbrese oficio a la Agencia Estatal de la Admon Tributaria; a las entidades bancarias BBVA, CAJA DUERO, BANESTO, BSCH; CAJA MADRID, BANCO DE CASTILLA, BANCO POPULAR, BANCO SPIRITU SANTO, CAJA BADAJOZ, LA CAIXA, CAJA ESPAÑA, BANKINTER, BANCO SABADELL, CAJA DE EXTRAMADURA, CAJA LABORAL Y CAJA RURAL y al SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN SALAMANCA, los que serán entre-

gados al Procurador Sr. Cld Cebrian para que cuide de su diligenciado y cumplimiento.

Consúltese telemáticamente con la JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE SALAMANCA si los ejecutados son propietarios de algún tipo de vehículo, y póngase su resultado en conocimiento de la parte ejecutante.

3.-Una vez que se decrete el embargo de algún bien, notifíquese al cónyuge de los ejecutados en el caso de que estuvieren casados, la resolución en la que se decrete el embargo realizado sobre bienes comunes, entregándole al propio tiempo copia de la demanda ejecutiva, a efectos de lo establecido en el artículo 541 de la LECn y 144 del Reglamento Hipotecario.

Adviértase al ejecutante de las obligaciones derivadas en caso de revocación total o parcial de la sentencia que se recogen en el artículo 533 de la LECn.

Notifíquese la presente resolución al ejecutado personado a través de su representación procesal en autos y al ejecutado rebelde y en paradero desconocido mediante edictos que serán publicados en el Tablón de Anuncios de este juzgado y en el B.O.P de Salamanca.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno (artículo 527.4º LECn)

Por tratarse en este caso de condena dineraria, el ejecutado no podrá oponerse a la ejecución provisional, sino únicamente a actuaciones ejecutivas concretas del procedimiento de apremio en los términos del artículo 528.3 de la LECn.

Así lo manda y firma S.S. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a JOSE MANUEL VICENTE FRANQUEIRA INFANTE rebelde y en paradero desconocido, se expide el presente que firmo en Ciudad Rodrigo a 1 de enero de 2008. La Juez (Ilegible).- La Secretaria (Ilegible).

Excma. Diputación Provincial

ÁREA DE FOMENTO

SERVICIO DE COOPERACIÓN Y PLANES PROVINCIALES

Anuncio

AMPLIACIÓN PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA EFECTUADA ENTRE TODOS LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA DE POBLACIÓN INFERIOR A 50.000 HABITANTES PARA LA FORMACIÓN DE PROGRAMA PROVINCIAL CUATRIENAL (2008-2011) DE LA DIPUTACIÓN DE SALAMANCA PARA LA COOPERACIÓN ECONÓMICA AL PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES.

Por Acuerdo del Pleno Provincial celebrado en Sesión Ordinaria de fecha 31 de enero de 2008, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero: Ampliar hasta el día 9 de febrero de 2008 el plazo establecido para la presentación de solicitudes y documentación complementaria al amparo de la convocatoria efectuada entre todos los municipios de la provincia de Salamanca de población inferior a 50.000 habitantes para la formación de Programa Provincial cuatrienal (2008-2011) de la Diputación de Salamanca para la Cooperación Económica al plan de obras y servicios municipales.

Segundo: Publicar el acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Salamanca, a 31 de enero de 2008.- LA PRESIDENTA, Isabel Jiménez García.



BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA

IMPRESA PROVINCIAL • IMPRESO EN PAPEL RECICLADO

e-mail: imprensa@dipsanet.es